

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Y EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, que en adelante se denominará "**LA AUTORIDAD**", con RUC N° 20520711865, debidamente representada por su Jefe Institucional, Ing. **JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER**, con D.N.I. N° 00515466, designado mediante Resolución Suprema N° 011-2014-MINAGRI, con domicilio legal en la Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y de la otra Parte, el **INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ**, en adelante "**IGP**", con RUC N° 20131367008, representada legalmente por su Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo Dr. **RONALD FRANCISCO WOODMAN POLLITT**, identificado con D.N.I. N° 09178924, designado mediante Resolución Suprema N° 002-96-ED, y ratificado por Resolución Suprema N° 231-2001-ED y N° 013-2011-MINAM, con domicilio legal en Calle Badajoz N° 169, Mayorazgo IV Etapa, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

En el año 2011, el **IGP** y el Institut de Recherche Pour le Développement - IRD, mediante adenda en su convenio de colaboración, establecieron un programa de investigación sobre "Extremos hidrometeorológicos, procesos geofísicos y sus impactos en el Perú". Dicho programa de investigación fue renovado en el 2014 por cuatro (04) años más. En el marco de este programa, investigadores del **IGP** y **SENAMHI** han sido autores conjuntamente de doce (12) artículos científicos publicados en revistas científicas internacionales.

El 17 de julio de 2013, suscribieron el Convenio Específico Interinstitucional entre **LA AUTORIDAD** y el **IGP**, que tuvo por objeto elaborar e implementar el "Estudio de los eventos hidrológicos extremos en la Amazonía peruana: Sistema de alerta cualitativo para la previsión", a fin de prever y aminorar los impactos que han tenido los eventos hidrológicos extremos en la sociedad Amazónica. Los resultados de esta colaboración son periódicamente publicados en la página web siguiente: <http://www.igp.gob.pe/eventos-extremos-amazonia-peruana/>

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 DEL IGP

El **IGP**, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene por finalidad la investigación científica, la enseñanza y la capacitación, la prestación de servicios, y la realización de estudios y proyectos; en las diversas áreas de la geofísica.



Su primordial función es la de estudiar todos los fenómenos relacionados con la estructura, condiciones físicas e historia evolutiva de la Tierra y tiene la capacidad de servir a las necesidades del país en áreas tan importantes como: Sismología, Geodesia Espacial, Vulcanología, Variabilidad y Cambio Climático, entre otras.

2.2 DE LA AUTORIDAD

LA AUTORIDAD, es el ente rector y máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y responsable de su funcionamiento, es un organismo técnico especializado, creado mediante Decreto Legislativo N° 997, dotado de personería jurídica de derecho público interno, responsable de dictar normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.

La Autoridad Nacional del Agua, es la encargada de elaborar la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, entre otras funciones.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificada por la Ley N° 30048.
- Decreto Legislativo N° 136 – Ley del Instituto Geofísico del Perú.
- Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N°006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Decreto Supremo N° 026-2001-ED, que Aprueban la Reestructuración Organizativa Institucional y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Es objeto del presente Convenio, establecer los compromisos y mecanismos de coordinación entre **LA AUTORIDAD** y el IGP, para fortalecer e impulsar actividades del “Estudio de los eventos hidrológicos extremos en la Amazonía peruana: Sistema de alerta para la previsión”, a fin de prever y aminorar los impactos que han tenido los eventos hidrológicos extremos en la sociedad Amazónica. Se espera en el mediano plazo tener el sistema validado y que sea de utilidad para los tomadores de decisión.



CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

La inversión que demanda la celebración del presente Convenio para los años 2015 y 2016, se muestra en el siguiente cuadro:

Aporte Total de las Instituciones

Estructura de Financiamiento	Aporte (S/.)	%
Costo Estimado por el ANA	38,360.00	80.18
Costo Estimado por el IGP	9,480.00	19.82
Costo Total	47,840.00	100.00

El monto para el fortalecimiento del Estudio asciende a S/. 47,840.00 (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos cuarenta con 00/100 Nuevos Soles), los cuales serán asumidos por las partes, de acuerdo al presupuesto referencial adjunto (Anexo 1), que forma parte del presente Convenio. Asimismo, ven por conveniente asumir independientemente los costos del personal operativo.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DEL ESTUDIO

El plazo para fortalecer e impulsar actividades del "Estudio de los eventos hidrológicos extremos en la Amazonía peruana: Sistema de alerta cualitativo para la previsión", es de cuatro (04) semestres calendarios, los cuales serán computados a partir de la suscripción de **EL CONVENIO**, de acuerdo al cronograma referencial adjunto (Anexo 1), que forma parte del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del IGP:

- Fortalecer e impulsar el Estudio, a través de un responsable científico, el cual asesorará y monitoreará los reportes de los factores condicionantes y la posible ocurrencia de eventos hidrológicos extremos en la Amazonía peruana.
- Brindar asesoramiento y capacitación técnico/científica al personal de **LA AUTORIDAD** y otras instituciones para facilitar la implementación de acciones inherentes al estudio.
- Apoyar en el fortalecimiento de capacidades técnico/científicas en el personal de las instituciones participantes y universidades del ámbito del Estudio.
- Participar en la sistematización de la inclusión de información de caudales y niveles de los ríos a tiempo casi-real.
- Evaluar la calidad los reportes técnicos/científicos y validarlos en coordinación con las instituciones participantes del Estudio.
- Impulsar la asociación con instituciones de otros países amazónicos (principalmente Brasil y Bolivia).



- g) Participar en la recopilación de información hidroclimática básica necesaria para la predicción de caudales.
- h) Participar en la identificación de otros indicadores para el monitoreo de eventos extremos usando teledetección.
- i) Participar en la difusión de resultados del Estudio.

De LA AUTORIDAD:

- a) Participar en el fortalecimiento del Estudio, a través del apoyo técnico/científico de un especialista en hidrología y climatología, quien formulará los reportes técnicos.
- b) Proporcionar apoyo logístico al especialista de la institución que participará en el Estudio.
- c) Participación de los órganos desconcentrados de la ANA en la difusión de los reportes técnicos.
- d) Fortificar el comité interinstitucional creado, para la validación de los reportes de eventos hidrológicos extremos en la Amazonía peruana.
- e) Brindar facilidades para que sus profesionales puedan participar en eventos de capacitación y comunicación que se desarrollen en el marco del Estudio.
- f) Participar en el desarrollo de acciones de acuerdo a sus competencias, respecto a la evaluación de eventos hidrológicos extremos, gestión de riesgos, gestión integrada de recursos hídricos y otros.
- g) Conducir los procesos interinstitucionales y de incidencia para el monitoreo de eventos hidrológicos extremos en la Amazonía peruana.
- h) Sistematizar la inclusión de información de caudales/niveles de los ríos a tiempo casi-real. Promover la asociación con instituciones de otros países amazónicos (principalmente Brasil y Bolivia).
- i) Recopilar información hidroclimática básica necesaria para la predicción de caudales y niveles de los ríos.
- k) Identificar otros indicadores para el monitoreo de eventos extremos usando teledetección.
- l) Difusión de los boletines técnicos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

Las partes expresan su intención de mantener vigente el Convenio Específico, por un periodo de dos (02) años, contado a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado o modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de una adenda al presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de la ejecución y coordinación del presente Convenio Específico, las partes estarán representadas de la siguiente manera:



Por LA AUTORIDAD:

- Director de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

Por el IGP:

Investigador Científico Principal del Área de investigación en Atmósfera e Hidrosfera.
Para la impulsión y fortalecimiento del estudio, cada una de las partes designará un coordinador encargado del desarrollo de los estudios e investigaciones garantizando la ejecución y cumplimiento de las tareas.

Las partes podrán realizar reuniones conjuntas, cuando sean necesarias, pero en todo caso, habrá al menos una reunión trimestral con el fin de examinar todo lo referente a la cooperación materia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD

- 10.1. Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las Partes antes de la suscripción del presente Convenio, son de propiedad de quien los aporta. Asimismo, los bienes, información o conocimientos que se generen en el marco de este Convenio serán de propiedad de las Partes firmantes, y en ese sentido, podrán utilizar información generada en el marco del presente Convenio, observando las normas sobre transparencia y acceso a la información.
- 10.2. La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención del presente Convenio y expresarán el reconocimiento a las Partes firmantes.
- 10.3. Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración, y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "Convenio Autoridad Nacional del Agua - Instituto Geofísico del Perú". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

11.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos, plazos u obligaciones contenidas en el convenio, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.



11.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio podrá suspenderse cuando por motivos de caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendarios. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver el presente Convenio.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte de la suspensión, exponiendo las razones de ésta, con la anticipación debida.

11.3 DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
- Cuando algunas de las partes se vean en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

En los casos señalados, en los literales a), b), y c), las partes deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y e), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta. La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIQUIDACION

A la terminación del Convenio se procederá a su liquidación, mediante una declaración jurada suscrita por cada una de las partes, donde se reflejen los valores correspondientes a los gastos realizados, la que será consolidada en un Informe Técnico final por los Coordinadores del Estudio.



1000-1184
1000-4035
1000-1184

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 Toda divergencia, controversias o discrepancias que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.
- 13.2 En defecto de la solución antes expuesta, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 defecto de la solución antes expuesta las partes.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

Estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben, en dos ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de Abril del 2015.

Por el IGP:

Por LA AUTORIDAD:



Ronald Woodman
Dr. RONALD WOODMAN POLLITT
 Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo
 INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ



Juan Carlos Sevilla Gildemeister
Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
 Jefe
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



ANEXO 1

Cronograma de Desembolsos por Especifica del Gasto para: Estudio de los Eventos Hidrológicos Extremos en la Amazonía Peruana "Sistema de Alerta Cualitativo para la Previsión"

Especificas de gastos	Descripción	Año 1				Año 2				TOTAL	Autoridad Nacional del Agua	Instituto Geofísico del Perú	Total
		Trimestre				Trimestre							
		1	2	3	4	1	2	3	4				
2.3.1.5.1.2.	Papereria en general, útiles	600	600	600	600	600	600	600	600	4,800	2,400	2,400	4,800
2.3.2.1.2.1.	Pasajes y gastos de transportes	2,400		1,200		2,400		1,200		7,200	5,600	1,600	7,200
2.3.2.1.2.2.	Viáticos y asignaciones por comisión de servicios	5,760	1,760			5,760	1,760			15,040	12,440	2,600	15,040
2.3.2.2.2.2.	Servicios de telefonía fija	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	9,600	6,720	2,880	9,600
2.3.2.7.11.99.	Servicios diversos		2,800		2,800	2,800		2,800		11,200	11,200		11,200
	Total	9,960	6,360	3,000	4,600	9,960	6,360	3,000	4,600	47,840	38,360	9,480	47,840

Cronograma referencial de Actividades para el fortalecimiento del Estudio

Item	Descripción de Actividades	Año 1				Año 2			
		Trimestre				Trimestre			
		1	2	3	4	1	2	3	4
1	Fortalecimiento del Sistema de Alerta para la Prevision de Eventos Extremos	1,992	1,272	750	460	1,992	954	900	460
2	Análisis a posteriori (Evaluación Crítica de los resultados del Sistema)		2,544		920		1,590		1,380
3	Sistematizar la inclusión de información de caudales y niveles a tiempo casi-real			750	690	2,988	1,590		
4	Evaluar la calidad de los reportes técnicos y validarlos para su difusión				1,150				1,380
5	Asociarse con instituciones de otros países amazónicos (Brasil y Bolivia principalmente)		2,544				2,226		
6	Análisis para la previsión de las crecidas y estiajes del 2015 y 2016	3,984		750		2,988		1,200	
7	Recopilación de información hidroclimática básica necesaria para la predicción	3,984				1,992			
8	Identificar otros indicadores para el monitoreo de eventos extremos con teledetección			750	1,380			900	1,380

Aporte Total de las Instituciones

Estructura de Financiamiento	Aporte (S/.)	%
Costo Estimado por el ANA	38,360.00	80.18
Costo Estimado por el IGP	9,480.00	19.82
Costo Total	47,840.00	100.00

